REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LOS PMGD

SOCOEPA
COOPERATIVA ELECTRICA

Contenido

1. Objetivo, Alcance y Marco Normativo 3
2. Arquitectura de Comunicación y Monitoreo (Descentralizada) 3
3. Equipamiento de Frontera y Control Operativo 4
4. Protocolo de Operación y Despacho 4
5. Procedimiento ante Pérdida de Comunicación 4
6. Responsabilidades 5

1. Objetivo, Alcance y Marco Normativo

El presente documento establece los estándares técnicos, procedimentales y de comunicaciones que deben cumplir los Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) para conectarse y operar en el sistema de distribución de SOCOEPA.

Este informe da cumplimiento a las exigencias establecidas en la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión (NTCO PMGD 2026) y en el Decreto Supremo N°88 de 2019, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2026. El alcance aplica a todo PMGD conectado a la red de SOCOEPA, garantizando la seguridad de las personas, la continuidad del servicio y el correcto despacho de energía.

2. Arquitectura de Comunicación y Monitoreo (Descentralizada)

A diferencia de infraestructuras basadas en integraciones SCADA complejas, SOCOEPA ha establecido un modelo de monitoreo y control centralizado en procesos y descentralizado en software, utilizando estrictamente las herramientas de comunicación corporativas vigentes. No se exigirá a los titulares la implementación de nuevos softwares ajenos a la distribuidora.

El ecosistema de comunicaciones obligatorio entre el Operador del PMGD y el Centro de Control de SOCOEPA operará a través de las siguientes vías:

- Sistema GNAT (Gestión de Novedades y Atención en Terreno): Plataforma principal y oficial para el registro de maniobras, declaración de inyecciones, notificación de mantenimientos y bitácora de operaciones.
- Telefonía Directa: Canal prioritario 24/7 para el control de operaciones en tiempo real, instrucciones de despeje ante fallas y coordinación de desconexiones de emergencia con CCD y Centro De Atención Telefónica SOCOEPA.
- Correo Electrónico Oficial: Medio utilizado para el envío de reportes de generación, validación de protocolos de pruebas y respaldos formales de las instrucciones operativas.
- Mensajería (SMS): Canal de contingencia para alertas tempranas y avisos rápidos de indisponibilidad.

3. Equipamiento de Frontera y Control Operativo

El límite de operación entre el PMGD y SOCOEPA será el reconectador del Punto de Conexión, también denominado interruptor de acoplamiento. Para garantizar el control, el PMGD deberá contar obligatoriamente con los siguientes equipos de campo:

1. Equipo Reconectador de Acople: Debe ser tele controlado localmente por el titular del PMGD. Ante una instrucción emitida por SOCOEPA (vía telefónica o GNAT), el operador del PMGD debe tener la capacidad de apertura o cierre de este equipo de forma inmediata.
2. Medidor de Cabecera: Equipo bidireccional asociado al empalme de medida. El titular deberá enviar los registros periódicos de inyección a SOCOEPA mediante correo electrónico y cargar las novedades operativas en el sistema GNAT.

4. Protocolo de Operación y Despacho

La gestión operativa recae sobre el Centro de Control de SOCOEPA. El PMGD deberá someterse a las siguientes directrices:

- Maniobras: Toda acción de apertura o cierre del interruptor de acoplamiento debe ser coordinada y autorizada previamente por SOCOEPA y quedar registrada en la Bitácora de Operaciones dentro de GNAT.
- Instrucciones de Desconexión: En caso de contingencias en la red, riesgo inminente o trabajos de mantenimiento programado, SOCOEPA emitirá la orden de desconexión vía telefónica. El operador del PMGD tendrá un plazo máximo de 5 minutos para confirmar la apertura del reconectador.
- Disponibilidad: El PMGD debe garantizar un canal de atención telefónica operativo las 24 horas del día, los 365 días del año.

5. Procedimiento ante Pérdida de Comunicación

El PMGD debe estar siempre comunicado al sistema de gestión de la Empresa Distribuidora. Se establecen los siguientes umbrales de contingencia comunicacional:

- Pérdida Transitoria (Menor a 15 minutos): Ausencia de respuesta telefónica o retraso en reportes GNAT. Sin acción operativa inmediata, pero sujeta a registro.

- Pérdida Sostenida (Mayor o igual a 2 horas): Si el PMGD pierde toda vía de comunicación permanente (teléfono, GNAT, correo) por más de 2 horas, imposibilitando su control de acuerdo con los requerimientos establecidos, el titular deberá informar de manera inmediata la anomalía una vez restablecido cualquier canal. Esta condición habilita a SOCOEPA a exigir la desconexión preventiva del PMGD por riesgo operativo, de conformidad con la normativa vigente.

6. Responsabilidades

La responsabilidad por la permanente y correcta aplicación de este protocolo recae de manera conjunta entre el titular del PMGD y SOCOEPA. Los costos asociados a la disponibilidad de personal del PMGD para la recepción de instrucciones vía GNAT, teléfono y correo electrónico son de exclusiva responsabilidad y cargo del titular.